



Álvaro Niño Villabona <alvaro.nino.villabona@gmail.com>

DERECHO DE PETICIÓN art 23 CP

1 mensaje

Álvaro Niño Villabona <alvaro.nino.villabona@gmail.com>

24 de julio de 2024, 9:41

Para: Sara.bermudez@fiscalia.gov.co, Myrian De Jesus Querubin Muñoz <myrian.querubin@fiscalia.gov.co>, Rosa Edilia Trejos Bernal <rosa.trejos@fiscalia.gov.co>

Señores

FISCALÍA 11 SECCIONAL

UNIDAD SECCIONAL COCORNÁ

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ANTIOQUIA

Sara.bermudez@fiscalia.gov.co

myrian.querubin@fiscalia.gov.co

rosa.trejos@fiscalia.gov.co

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

ÁLVARO NIÑO VILLABONA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, portador de la tarjeta profesional **Nº 116. 615** del Consejo Superior de la Judicatura y, haciendo uso del derecho de petición consagrado en la Constitución Nacional y reglamentado por la Ley 1755 de 2015 que en lo pertinente modificó el Código Contencioso administrativo, respetuosamente solicito se me dé respuesta a la siguiente información:

Copia informal del resultado del informe toxicológico – prueba de alcoholemia, prueba y de cannabis realizada a la occisa Anlly Paola Villegas Gómez (QEPD. Este proceso se identifica con el **SPOA Número 056976000333202300044**.

Valga la pena advertir que dicha prueba ha de servir como prueba trasladada dentro de proceso civil

-

Referencia:

Declarativo Verbal de Responsabilidad Civil

Demandantes:	Amaury Monterrosa Gómez y otros
Demandados:	Cristian Rene Barrera García y otros
Radicado:	11001310302720230070600

Para la defensa judicial, por lo tanto, debe enviarse con las ritualidades exigidas para que tenga plena validez dentro del mismo, correo del despacho ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co del Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá.

FUNDAMENTO LEGALES DE LA PRESENTE PETICIÓN

ARTÍCULO 275 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO: " PROCEDENCIA. A petición de parte o de oficio el juez podrá solicitar informes a entidades públicas o privadas, o a sus representantes, o a cualquier persona sobre hechos, actuaciones, cifras o demás datos que resulten de los archivos o registros de quien rinde el informe, salvo los casos de reserva legal. Tales informes se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento por el representante, funcionario o persona responsable del mismo.

Las partes o sus apoderados, unilateralmente o de común acuerdo, pueden solicitar ante cualquier entidad pública o privada copias de documentos, informes o actuaciones administrativas o jurisdiccionales, no sujetas a reserva legal, expresando que tienen como objeto servir de prueba en un proceso judicial en curso, o por iniciarse."

Artículo 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. DERECHO DE PETICIÓN ANTE ORGANIZACIONES PRIVADAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. "Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes"

PARÁGRAFO 3o. Ninguna entidad privada podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas, so pena de incurrir en sanciones y/o multas por parte de las autoridades competentes.

ANEXO

Poder para actuar y presentación personal del señor **1) César Augusto Roldan Vásquez** mayor de edad, domiciliado en Envigado-Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1037615035 y **2) Cristian Rene Barrera García** mayor de edad, domiciliado en Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 1014282921

NOTIFICACIONES

El Apoderado:

Estamos ubicados en el Block Centro Empresarial de la Carrera 43 A Número 19 - 17 oficina 9911 en Medellín.
Correo: alvaro.nino.villabona@gmail.com gerencia@anvabogados.com Contáctenos: <https://anvabogados.com>

Cordialmente,

Alvaro Niño Villabona



ABOGADOS SAS

Calle 19 # 42 - 90 Oficina 1805, Medellín

Cel: 3217466577

Correo: alvaro.nino.villabona@gmail.com, gerencia@anvabogados.com

Contáctenos: <https://anvabogados.com>

3 adjuntos



2. Poder Cristian.pdf

666K



Derecho de peticion fiscalia.pdf

164K



1. Poder Cesar.pdf

1241K

Señores
FISCALIA 11 SECCIONAL
UNIDAD SECCIONAL COCORNÁ
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ANTIOQUIA
Sara.bermudez@fiscalia.gov.co
myrian.querubin@fiscalia.gov.co
rosa.trejos@fiscalia.gov.co

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

ÁLVARO NIÑO VILLABONA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, portador de la tarjeta profesional **Nº 116. 615** del Consejo Superior de la Judicatura y, haciendo uso del derecho de petición consagrado en la Constitución Nacional y reglamentado por la Ley 1755 de 2015 que en lo pertinente modificó el Código Contencioso administrativo, respetuosamente solicito se me dé respuesta a la siguiente información:

Copia informal del resultado del informe toxicológico – prueba de alcoholemia, prueba y de cannabis realizada a la occisa Anlly Paola Villegas Gómez (QEPD. Este proceso se identifica con el **SPOA Número 056976000333202300044.**

Valga la pena advertir que dicha prueba ha de servir como prueba trasladada dentro de proceso civil

Referencia:	Declarativo Verbal de Responsabilidad Civil
Demandantes:	Amaury Monterrosa Gómez y otros
Demandados:	Cristian Rene Barrera García y otros
Radicado:	11001310302720230070600

Para la defensa judicial, por lo tanto, debe enviarse con las ritualidades exigidas para que tenga plena validez dentro del mismo, correo del despacho ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co del Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá.



FUNDAMENTO LEGALES DE LA PRESENTE PETICIÓN

ARTÍCULO 275 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO: " PROCEDENCIA. A petición de parte o de oficio el juez podrá solicitar informes a entidades públicas o privadas, o a sus representantes, o a cualquier persona sobre hechos, actuaciones, cifras o demás datos que resulten de los archivos o registros de quien rinde el informe, salvo los casos de reserva legal. Tales informes se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento por el representante, funcionario o persona responsable del mismo.

Las partes o sus apoderados, unilateralmente o de común acuerdo, pueden solicitar ante cualquier entidad pública o privada copias de documentos, informes o actuaciones administrativas o jurisdiccionales, no sujetas a reserva legal, expresando que tienen como objeto servir de prueba en un proceso judicial en curso, o por iniciarse."

Artículo 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **DERECHO DE PETICIÓN ANTE ORGANIZACIONES PRIVADAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.** "Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes"

PARÁGRAFO 3o. Ninguna entidad privada podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas, so pena de incurrir en sanciones y/o multas por parte de las autoridades competentes.

ANEXO

Poder para actuar y presentación personal del señor **1) César Augusto Roldan Vásquez** mayor de edad, domiciliado en Envigado-Antioquia, identificado con la cedula de ciudadanía número 1037615035 y **2) Cristian**



Álvaro Niño Villabona
Abogados S.A.S
Nit. 900.902.312-9



Rene Barrera García mayor de edad, domiciliado en Cundinamarca, identificado con la cedula de ciudadanía número 1014282921

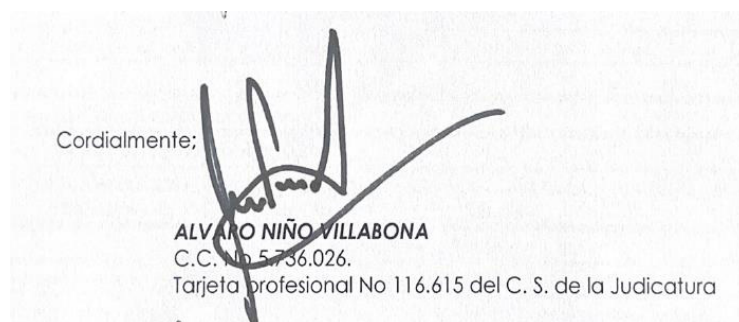
NOTIFICACIONES

El Apoderado:

Estamos ubicados en el Block Centro Empresarial de la Carrera 43 A Número 19 - 17 oficina 9911 en Medellín.

Correo: alvaro.nino.villabona@gmail.com gerencia@anvabogados.com

Contáctenos: <https://anvabogados.com>



Calle 19 N. 42 – 90 oficina 1805.
Medellín



(057) 3104988296
Cel 321 746 65 77



alvaro.nino.villabona@gmail.com
alvaro.nino@une.net.co